



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Incidente de Desacato –Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2007-01270-00

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que mediante escrito fechado 2 de febrero de 2021 **ANA GLADYS VELASQUEZ** informó que su hija Mishel Fabiana Rincón Velásquez actualmente se encuentra afiliada a la **E.P.S. SANITAS** al régimen contributivo.[Folios 69 a 70 expediente electrónico]

El juzgado, atendiendo a la reiterada jurisprudencia constitucional, según la cual, los elementos del desacato giran en torno a la orden que se haya consignado en la tutela, de tal suerte que los asociados no pueden ser obligados a cumplir órdenes que no han sido señaladas en las providencias judiciales², no encuentra este Despacho motivo alguno que denote el incumplimiento por parte de **COOMEVA E.P.S.**

En consecuencia, **DISPONE:**

1.- El **CIERRE** del trámite del incidente propuesto por **ANA GLADYS VELASQUEZ** en contra de **COOMEVA E.P.S.**

2.- Comuníquese esta determinación a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.- En firme este proveído archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68623043c19968282666cdf9a389d4495c25b9e9cd6dd29052a85ccbcec30679

Documento generado en 22/02/2021 09:40:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 013 de 23 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Sentencia T- 939 de 2005.